



RESOLUCIÓN N° 0255-2024/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 21 de marzo del 2024

VISTO:

El Expediente N.º 182-2024/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por **PROVIAS NACIONAL – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por el Director de la Dirección de Gestión de Proyectos, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1192**, respecto del área de 1 548,45 m² (0,1548 ha) ubicado en el distrito de Bellavista y Provincia Constitucional del Callao, que forma parte del predio de mayor extensión, inscrito en la partida registral N.º P01316751 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, Zona Registral N.º IX – Sede Lima, con CUS N.º 188370, (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N.º 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N.º 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51^º y 52^º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N.º 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N.º 175-2024-MTC/20.15, presentado el 21 de febrero de 2024 [S.I. N.º 04587-2024 (foja 2)], Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por el entonces Director (e) de la Dirección de Gestión de Proyectos, Erwin Calvo Jara (en adelante, “PROVIAS”), solicitó la transferencia de “el predio”, en mérito al artículo 41^º del Decreto Legislativo N.º 1192, con la finalidad de destinarlo a la ejecución de la obra de infraestructura del proyecto denominado: “*Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-20I)*”. Para tal efecto adjunta, entre otros, los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 5 al 10); **b)** informe de inspección técnica (foja 11);

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: ley N.º 30047, ley N.º 30230, decreto legislativo N.º 1358 y decreto legislativo N.º 1439.

c) plano perimétrico y ubicación (fojas 12 al 15); **d)** memoria descriptiva (fojas 16 al 18); **e)** panel fotográfico (fojas 19 al 21); **f)** certificado de búsqueda catastral con publicidad N.º 2023-1748734 expedido el 26 de abril de 2023 (fojas 22 al 25); **g)** certificado registral inmobiliario con publicidad N.º 2022-3757324 correspondiente a la partida registral N.º P01316751 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, Zona Registral N.º IX – Sede Lima (fojas 26 al 84); **h)** título archivado N.º 01A3020158 del 22 de setiembre de 2003 (fojas 85 al 112).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Decreto Legislativo N.º 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1366 y Decreto Legislativo N.º 1559 (en adelante, “Decreto Legislativo N.º 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N.º 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N.º 1192”, aprobada mediante la Resolución N.º 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicada el 26 de julio de 2021, modificada con Resolución N.º 0059-2023/SBN del 13 de diciembre de 2023, publicada el 19 de diciembre de 2023 (en adelante, “Directiva N.º 001-2021/SBN”).

5. Que, el numeral 5.6 de la “Directiva N.º 001-2021/SBN” establece que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la referida directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, en relación a la anotación preventiva a que se refiere el numeral 41.2 del artículo 41º del “Decreto Legislativo N.º 1192”, cabe precisar que, esta obra inscrita en el Asiento 00097 de la Partida Registral N.º P01316751 (fojas 121 y 122) del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, Zona Registral N.º IX – Sede Lima, vigente a la fecha, que fuera solicitada en su oportunidad al tramitarse el Expediente N.º 1104-2023/SBNSDDI iniciado por “PROVIAS” por la misma área y finalidad, el cual fue declarado inadmisibles y se encuentra concluido.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “PROVIAS”, mediante el Informe Preliminar N.º 00319-2024/SBN-DGPE-SDDI del 5 de marzo de 2024 (fojas 113 al 120), se concluyó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** ubicado en el distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, forma parte del predio de mayor extensión, inscrito a favor de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador en Liquidación en la partida registral N.º P01316751 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao; **ii)** según el Plan de Saneamiento Físico Legal, recae sobre el área destinada para Área de vía Metropolitana de la Habilitación Urbana Programa de Vivienda Urbanización Ciudad del Pescador, de acuerdo al Plano de Replanteo de código N.º 007-98-MPC-DGDU-DUC, al cual se hace referencia en el Asiento 2 de la Partida N.º P01316751 (continuación de la Ficha N.º 569 – Título Archivado N.º 4980 del 30 de octubre de 1989), habilitación que fue autorizada por

Resolución Ministerial N.º 2343-72-VI-DU de fecha 21 de diciembre de 1972, cuyo cuadro de áreas fue modificado mediante con Resolución de Alcaldía N.º 855-88 de fecha 30 de mayo de 1988; **iii)** revisada la documentación técnica obrante en el título archivado presentado, no fue posible corroborar la ubicación de el “predio” debido a que esta es ilegible y no contiene el plano completo de lotización; por lo que, revisada la Base del visor SUNARP y de la conclusión del Certificado de Búsqueda Catastral con Publicidad N.º 2023-1748734, se advierte que, el área de 1 548,45 m² (“el predio”), se encuentra comprendida totalmente sobre ámbito de mayor extensión de la partida N.º P01316751 del Registro de predios del Callao, correspondiente a vías de circulación del programa de Vivienda Urbanización Ciudad del Pescador; situación que se sustenta en el Informe Técnico N.º 010148-2023-Z.R.N.º IX-SEDE-LIMA/UREG/CAT del 26 de abril de 2023; por lo que constituye bien de dominio público del Estado por su origen; **iv)** no presenta ocupaciones, construcciones y/o edificaciones, ni posesionarios, situación que se corrobora en las imágenes satelitales de Google Earth, sin embargo, se encuentra sobre área de vías (pistas y veredas); **v)** no se advierte procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; asimismo, no se visualiza que recaiga sobre ámbito con proceso de formalización, no presenta superposición con predios rurales, poblaciones indígenas ni comunidades, monumentos arqueológicos, concesiones mineras, quebradas ni ríos, fajas marginales ni áreas naturales protegidas en la zona; **vi)** de acuerdo al visor OSINERGMIN se visualiza superposición con un tramo de media tensión de tipo aéreo identificado con código 30358845 y dos tramos de baja tensión de tipo subterráneo identificados con los códigos 31876564 y 31876562 de la empresa ENEL, situación advertida en el Plan de Saneamiento físico legal; **vii)** de la consulta realizada a la plataforma web CENEPREP – SIGRID, se observa superposición total sobre zona de susceptibilidad moderada por inundación a nivel regional, situación advertida en el Plan de Saneamiento físico legal; **viii)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos que sustentan el Plan de Saneamiento físico y legal, debidamente firmados por verificador catastral autorizado; **ix)** respecto al área remanente, se acogen a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de “SUNARP”. En ese sentido, se concluye que “PROVIAS” cumple con los requisitos señalados en la “Directiva N.º 001-2021/SBN”.

9. Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la “Directiva N.º 001-2021/SBN”, mediante Oficios Nros 01136-2024 y 01137-2024/SBN-DGPE-SDDI de fecha 7 de marzo de 2024 (fojas 123 y 124), notificados ambos con fecha 15 de marzo de 2024 conforme consta de los cargos de recepción (fojas 125 al 127), se hace de conocimiento, como administradores de “el predio”, a la Municipalidad distrital de Bellavista y la Municipalidad Provincial del Callao, que “PROVIAS” ha solicitado la transferencia del mismo, en el marco del “Decreto Legislativo N.º 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41º de la norma en mención.

10. Que, en atención a lo señalado en el octavo considerando de la presente resolución, corresponde precisar que si bien la titularidad registral de “el predio” se encuentra inscrita a favor de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador en Liquidación en la partida registral N.º P01316751, también es cierto que, en el Asiento N.º 2 de la referida partida registral, inscrito en mérito al título archivado N.º 4980 del 30 de octubre 1989, se determinó que mediante Resolución Ministerial N.º 2343-72-VI-DU de fecha 21 de diciembre de 1972 se aprueban, de conformidad con los planos signados con el N.º 315-DCU-72, los proyectos referentes a trazado y lotización, pavimentación de calzadas y aceras e instalación de los servicios de agua potable y desagüe, elaborado por la Caja de Beneficios y Seguridad Social, correspondiente a la Habilitación Urbana del Programa de Vivienda Urbanización Ciudad del Pescador y con Resolución de Alcaldía N.º 855-88 de fecha 15 de mayo de 1988, se aprueban los planos de replanteo signado con el N.º 019-DDCO-DEAHR y se modifica el cuadro de áreas descrito en el artículo segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N.º 137-80/VC-6455, con la cual se declaró cumplida las obras de la referida habilitación urbana²; asimismo, con Resolución de Replanteo N.º 093-MPC/DGU del 29 de abril de 1998 se resuelve aprobar el Plano de Replanteo de código N.º 007-98-MPC-DGU-DUC, en cuyo cuadro de áreas, se destina el área de 42 664,00 m² para Área Vía Metropolitana, del cual forma parte “el predio”; situación que se corrobora del Certificado de Búsqueda Catastral con publicidad N.º 2023-1748734, complementado con el Plan de Saneamiento Físico Legal presentado; por lo que, teniendo en cuenta lo

² Consta en la Resolución de Alcaldía N.º 855-88 que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 137-80/VC-6455 del 11 de abril de 1980, emitido por el Ministerio de Vivienda y Construcción, se declara cumplida por la Caja de Beneficios Sociales del Pescador, las obras de la habilitación urbana, concordante con los Planos de Replanteo signados con el N.º 094-80-VC-6455, en el terreno de 574 361,00 m² denominado Urbanización “Ciudad del Pescador”; dicha resolución no fue inscrita en los Registros Públicos del Callao por la inexistencia del referido plano de replanteo.

señalado en el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2° de “el Reglamento”³, y la Ordenanza Municipal N.° 000014 del 8 de septiembre de 2003⁴ y la Ordenanza Municipal N.° 023-2018, que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia Constitucional del Callao 2011-2022, emitida por la Municipalidad Provincial del Callao, “el predio” constituyen un bien de dominio público de propiedad del Estado.

11. Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 41.1 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N.° 1192”, y numerales 5.7 y 6.2.7 de la “Directiva N.° 001-2021/SBN”, se colige que en caso así lo haya requerido el solicitante, la SDDI se encuentra facultada a aprobar la transferencia de propiedad inclusive respecto de predios e inmuebles estatales de dominio público, como las áreas de aporte reglamentario, las áreas de equipamiento urbano, las vías, u otros, otorgadas a favor del Estado en procesos de habilitación urbana, conforme a la respectiva resolución y plano que aprueba la habilitación urbana y/o la recepción de obras que presenta el solicitante, como en el caso de autos; razón por la cual, corresponde continuar con la evaluación del presente procedimiento.

12. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional en el numeral 12 del artículo 1° de la Ley N.° 31850⁵, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de diversas obras de infraestructura de proyectos de inversión en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, Ancash, Junín, Puno, Ica, Huancavelica, Ayacucho, Arequipa, Tacna, Cusco, San Martín, Lima, provincia constitucional del Callao, Huánuco, Pasco, Amazonas y Loreto, y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de inversiones” (en adelante, “Ley N.° 31850”).

13. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la **calidad de dominio público** del Estado para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N.° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N.° 001-2021/SBN”.

14. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N.° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

15. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “PROVIAS”, para que se destine a la obra de infraestructura vial del proyecto denominado: “*Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-20I)*”, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión. Cabe señalar que “PROVIAS” se acoge a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de “SUNARP” aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N.° 097-2013-SUNARP/SN.

16. Que, por otro lado, para los efectos registrales de la presente Resolución, se deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “Decreto Legislativo 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41° del “Decreto Legislativo 1192” concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N.° 009-2015-SUNARP/SN”.

17. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

³ a) Bienes de dominio público: Aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.

⁴ Artículo Quinto.- En el marco especial establecido por la legislación y reglamentación sobre la materia y las prescripciones del Sistema Vial Provincial del Callao, corresponde a la Municipalidad Provincial del Callao, la definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los Derechos de Vía de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras; de los Intercambios Viales y de las Vías Locales del Cercado del Callao; en tanto que corresponderá a las Municipalidades Distritales la definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los Derechos de Vía de las Vías Locales.

⁵ Publicada en el diario oficial “El Peruano”, con fecha 27 de julio de 2023.

18. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

19. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “PROVIAS” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

20. Que, sin perjuicio de lo expuesto, el “PROVIAS” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123⁶ de “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo N.° 1192”, “Ley N.° 31850”, “TUO de la Ley N.° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N.° 001-2021/SBN”, Resolución N.° 0066-2022/SBN, Resolución N° 0005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 0262-2024/SBN-DGPE-SDDI del 20 de marzo del 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la **INDEPENDIZACIÓN** respecto del área de 1 548,45 m² (0,1548 ha.), ubicado en el distrito de Bellavista, provincia Constitucional del Callao, que forma parte del predio de mayor extensión, inscrito en la partida registral N.° P01316751 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, Zona Registral N.° IX – Sede Lima, con CUS N.° 188370, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **PROVIAS NACIONAL – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, requerido para la obra de infraestructura vial del proyecto denominado “*Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-20)*”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N.° IX – Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, y comuníquese.
POI 18.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

⁶ Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

VESR-BEL-016

MEMORIA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL

A. DEL PREDIO MATRIZ.

1. **DENOMINACIÓN** : No Registra
2. **INSCRIPCIÓN:**
 - Inscripción en el RRPP : P01316751
 - Zona Registral de RRPP : Oficina Registral de Callao - Zona Registral N°IX - Sede Lima
 - U.C. N° : No Registra
3. **UBICACIÓN:**
 - Distrito : Bellavista
 - Provincia : Constitucional del Callao
 - Región : Callao
4. **ÁREA REGISTRAL:**
 - Área : 42,664.00 m²

B. DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL.

De acuerdo al Plano, el área para transferencia interestatal está compuesta por lo siguiente:

5. **DENOMINACIÓN DEL ÁREA:**
VESR-BEL-016
6. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA:**
El Plano Perimétrico del área urbana para transferencia interestatal, se encuentra ubicado en el, distrito Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao.
7. **DETALLES TÉCNICOS:**
Datum : WGS 84.



BICENTENARIO PERÚ 2024

Abel Oscar Benzezu Irazeta
ABEL OSCAR
BENZEZU IRAZETA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 173753

Rocio A. Sifuentes Mora
Rocio A. Sifuentes Mora
ABOGADA
Reg. C.A.C. 11883

Georg Johnny Richard Bustamante Alberco
GEOG. JOHNNY RICHARD
BUSTAMANTE ALBERCO
CGP N° 315
VERIFICADOR CATASTRAL
N° 018032 VCPZRIX





Proyección y Zona Geográfica : UTM – Zona 18 Sur

8. ÁREA Y PERÍMETRO DEL PREDIO:

- Área para transferencia interestatal : 1,548.45 m²
- Perímetro : 898.65 m.

9. LINDEROS Y COLINDANCIAS: ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

POR EL FRENTE: Del vértice **A** al vértice **C**, colinda con la Av. Santa Rosa.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	445.38	00°59'53"	269445.1559	8665480.4851	269666.0048	8665849.0656
B	B-C	0.12	179°59'58"	269700.0284	8665845.7284	269920.8817	8666214.3136

POR EL LADO IZQUIERDO: Únicamente con el vértice **A**, colinda con la Av. Santa Rosa.

POR EL LADO DERECHO: Del vértice **C** al vértice **D**, colinda con la Av. Santa Rosa. Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
C	C-D	6.96	95°17'05"	269700.0958	8665845.8250	269920.9491	8666214.4102

POR EL FONDO: Del vértice **D** al vértice **A**, Colinda con predios de terceros y vías de circulación local de la urbanización inscrita en la P.E. N° P01316751. Los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM – WGS84		DATUM – PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
D	D-E	0.25	84°01'21"	269706.1423	8665842.3868	269926.9956	8666210.9719
E	E-F	20.04	179°51'22"	269705.9997	8665842.1876	269926.8530	8666210.7727
F	F-G	17.06	179°55'21"	269694.2908	8665825.9198	269915.1439	8666194.5047
G	G-H	16.81	179°56'04"	269684.3041	8665812.0845	269905.1571	8666180.6693
H	H-I	8.07	179°44'17"	269674.4486	8665798.4638	269895.3014	8666167.0484
I	I-J	8.08	180°40'03"	269669.6867	8665791.9456	269890.5394	8666160.5301
J	J-K	11.43	179°36'37"	269664.9969	8665785.3665	269885.8495	8666153.9509
K	K-L	4.43	179°45'55"	269658.2981	8665776.1031	269879.1506	8666144.6874



BICENTENARIO PERÚ 2024

Abel Oscar Bendezu Irazeta
ABEL OSCAR BENDEZU IRAZETA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 173753

Rocio A. Sifuentes Mora
ROCIO A. SIFUENTES MORA
ABOGADA
Reg. C.A.C. 11883

Georg Johnny Richard Bustamante Alberco
GEOG. JOHNNY RICHARD BUSTAMANTE ALBERCO
CGP N° 315
VERIFICADOR CATASTRAL
N° 018032 VCPZRIX





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

VESR-BEL-016

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM - WGS84		DATUM - PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
L	L-M	8.04	180°45'08"	269655.6892	8665772.5262	269876.5417	8666141.1104
M	M-N	8.07	178°56'31"	269651.0364	8665765.9680	269871.8888	8666134.5522
N	N-O	7.95	180°57'08"	269646.2455	8665759.4729	269867.0978	8666128.0570
O	O-P	8.02	179°36'23"	269641.6357	8665753.0008	269862.4879	8666121.5848
P	P-Q	7.72	180°03'14"	269636.9402	8665746.5034	269857.7924	8666115.0873
Q	Q-R	8.36	180°20'12"	269632.4227	8665740.2398	269853.2748	8666108.8236
R	R-S	2.94	178°40'27"	269627.5741	8665733.4333	269848.4261	8666102.0170
S	S-T	9.29	181°58'42"	269625.8105	8665731.0750	269846.6625	8666099.6587
T	T-U	3.69	178°19'47"	269620.5098	8665723.4515	269841.3617	8666092.0351
U	U-V	7.87	178°49'00"	269618.3154	8665720.4840	269839.1672	8666089.0676
V	V-W	8.10	181°51'32"	269613.5056	8665714.2531	269834.3573	8666082.8366
W	W-X	8.10	181°12'41"	269608.7674	8665707.6848	269829.6191	8666076.2682
X	X-Y	7.87	179°16'45"	269604.1696	8665701.0187	269825.0212	8666069.6020
Y	Y-Z	8.07	179°32'36"	269599.6191	8665694.5954	269820.4706	8666063.1787
Z	Z-A1	8.03	179°49'17"	269594.9012	8665688.0473	269815.7526	8666056.6305
A1	A1-B1	8.03	180°08'37"	269590.1864	8665681.5461	269811.0377	8666050.1292
B1	B1-C1	7.99	179°42'42"	269585.4855	8665675.0300	269806.3368	8666043.6130
C1	C1-D1	7.94	180°35'04"	269580.7777	8665668.5728	269801.6289	8666037.1557
D1	D1-E1	7.99	179°51'02"	269576.1628	8665662.1057	269797.0139	8666030.6885
E1	E1-F1	3.40	179°33'36"	269571.5060	8665655.6155	269792.3570	8666024.1983
F1	F1-G1	12.75	179°39'32"	269569.5025	8665652.8681	269790.3535	8666021.4508
G1	G1-H1	8.02	181°30'41"	269561.9282	8665642.6103	269782.7791	8666011.1929
H1	H1-I1	7.92	179°17'59"	269557.3334	8665636.0311	269778.1842	8666004.6136
I1	I1-J1	11.22	180°25'41"	269552.7176	8665629.5910	269773.5683	8665998.1734
J1	J1-K1	1.46	182°15'43"	269546.2514	8665620.4253	269767.1020	8665989.0076
K1	K1-L1	1.94	172°44'12"	269545.4563	8665619.1981	269766.3069	8665987.7804
L1	L1-M1	10.38	184°02'15"	269544.2060	8665617.7189	269765.0566	8665986.3012
M1	M1-N1	7.13	180°45'59"	269538.0779	8665609.3354	269758.9284	8665977.9176
N1	N1-O1	12.14	179°51'26"	269533.9476	8665603.5233	269754.7980	8665972.1054
O1	O1-P1	15.69	178°43'58"	269526.8909	8665593.6456	269747.7412	8665962.2276
P1	P1-Q1	22.64	181°40'46"	269517.4888	8665581.0819	269738.3389	8665949.6637
Q1	Q1-R1	14.18	179°03'59"	269504.4599	8665562.5641	269725.3098	8665931.1457
R1	R1-S1	11.03	180°41'45"	269496.1113	8665551.1001	269716.9610	8665919.6815
S1	S1-T1	6.85	179°15'19"	269489.7262	8665542.1045	269710.5758	8665910.6858
T1	T1-U1	7.37	180°49'06"	269485.6875	8665536.5685	269706.5371	8665905.1497
U1	U1-V1	9.07	179°18'34"	269481.4267	8665530.5495	269702.2762	8665899.1307
V1	V1-W1	5.01	179°59'01"	269476.0973	8665523.2100	269696.9467	8665891.7911
W1	W1-X1	14.78	180°51'31"	269473.1497	8665519.1531	269693.9990	8665887.7341
X1	X1-Y1	4.17	176°33'50"	269464.6441	8665507.0697	269685.4933	8665875.6506
Y1	Y1-A	28.80	182°40'20"	269462.0463	8665503.8130	269682.8954	8665872.3938



BICENTENARIO PERÚ 2024

ABEL OSCAR BENDEZU IBÁZETA INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 173753

Rocio A. Sifuentes Mora ABOGADA Reg. C.A.C. 11883

GEOG. JOHNNY RICHARD BUSTAMANTE ALBERCO CGP N° 315 VERIFICADOR CATASTRAL N° 018032 VCPZRIX





CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS UTM - WGS84 ZONA 18 SUR		COORDENADAS UTM - PSAD56 ZONA 18 SUR	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	445.38	00°59'53"	269445.1559	8665480.4851	269666.0048	8665849.0656
B	B-C	0.12	179°59'58"	269700.0284	8665845.7284	269920.8817	8666214.3136
C	C-D	6.96	95°17'05"	269700.0958	8665845.8250	269920.9491	8666214.4102
D	D-E	0.25	84°01'21"	269706.1423	8665842.3868	269926.9956	8666210.9719
E	E-F	20.04	179°51'22"	269705.9997	8665842.1876	269926.8530	8666210.7727
F	F-G	17.06	179°55'21"	269694.2908	8665825.9198	269915.1439	8666194.5047
G	G-H	16.81	179°56'04"	269684.3041	8665812.0845	269905.1571	8666180.6693
H	H-I	8.07	179°44'17"	269674.4486	8665798.4638	269895.3014	8666167.0484
I	I-J	8.08	180°40'03"	269669.6867	8665791.9456	269890.5394	8666160.5301
J	J-K	11.43	179°36'37"	269664.9969	8665785.3665	269885.8495	8666153.9509
K	K-L	4.43	179°45'55"	269658.2981	8665776.1031	269879.1506	8666144.6874
L	L-M	8.04	180°45'08"	269655.6892	8665772.5262	269876.5417	8666141.1104
M	M-N	8.07	178°56'31"	269651.0364	8665765.9680	269871.8888	8666134.5522
N	N-O	7.95	180°57'08"	269646.2455	8665759.4729	269867.0978	8666128.0570
O	O-P	8.02	179°36'23"	269641.6357	8665753.0008	269862.4879	8666121.5848
P	P-Q	7.72	180°03'14"	269636.9402	8665746.5034	269857.7924	8666115.0873
Q	Q-R	8.36	180°20'12"	269632.4227	8665740.2398	269853.2748	8666108.8236
R	R-S	2.94	178°40'27"	269627.5741	8665733.4333	269848.4261	8666102.0170
S	S-T	9.29	181°58'42"	269625.8105	8665731.0750	269846.6625	8666099.6587
T	T-U	3.69	178°19'47"	269620.5098	8665723.4515	269841.3617	8666092.0351
U	U-V	7.87	178°49'00"	269618.3154	8665720.4840	269839.1672	8666089.0676
V	V-W	8.10	181°51'32"	269613.5056	8665714.2531	269834.3573	8666082.8366
W	W-X	8.10	181°12'41"	269608.7674	8665707.6848	269829.6191	8666076.2682
X	X-Y	7.87	179°16'45"	269604.1696	8665701.0187	269825.0212	8666069.6020
Y	Y-Z	8.07	179°32'36"	269599.6191	8665694.5954	269820.4706	8666063.1787
Z	Z-A1	8.03	179°49'17"	269594.9012	8665688.0473	269815.7526	8666056.6305
A1	A1-B1	8.03	180°08'37"	269590.1864	8665681.5461	269811.0377	8666050.1292
B1	B1-C1	7.99	179°42'42"	269585.4855	8665675.0300	269806.3368	8666043.6130
C1	C1-D1	7.94	180°35'04"	269580.7777	8665668.5728	269801.6289	8666037.1557
D1	D1-E1	7.99	179°51'02"	269576.1628	8665662.1057	269797.0139	8666030.6885
E1	E1-F1	3.40	179°33'36"	269571.5060	8665655.6155	269792.3570	8666024.1983
F1	F1-G1	12.75	179°39'32"	269569.5025	8665652.8681	269790.3535	8666021.4508
G1	G1-H1	8.02	181°30'41"	269561.9282	8665642.6103	269782.7791	8666011.1929
H1	H1-I1	7.92	179°17'59"	269557.3334	8665636.0311	269778.1842	8666004.6136
I1	I1-J1	11.22	180°25'41"	269552.7176	8665629.5910	269773.5683	8665998.1734
J1	J1-K1	1.46	182°15'43"	269546.2514	8665620.4253	269767.1020	8665989.0076
K1	K1-L1	1.94	172°44'12"	269545.4563	8665619.1981	269766.3069	8665987.7804



BICENTENARIO PERÚ 2024

GEÓG. JOHNNY RICHARD BUSTAMANTE ALBERCO
 CGP N° 315
 VERIFICADOR CATASTRAL
 N° 018032 VCPZRIX

ABEL OSCAR BENEDUZU IÑAZETA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 173753

ONTS
 INY RICHARD VTE ALBERCO
 N° 315
 OR CATASTRAL
 32 VCPZRIX



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

VESR-BEL-016

Table with 8 columns: VÉRTICE, LADO, DISTANCIA, ANG. INTERNO, COORDENADAS UTM - WGS84 ZONA 18 SUR (ESTE (X), NORTE (Y)), COORDENADAS UTM - PSAD56 ZONA 18 SUR (ESTE (X), NORTE (Y)). Rows include vertices L1 to Y1 and a TOTAL row.

CUADRO RESUMEN DE ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL. Table with 2 columns: DESCRIPCIÓN, ÁREA (m2). Rows include Área Inscrita, Área Afectada, Área Remanente Inutilizable, Área para Transferencia Interestatal, and Área Remanente*.

5. OBSERVACIÓN:

*Documentación técnica conforme lo dispone la Resolución de la Dirección Técnica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 039-2017-SUNARP/DTR, que aprueba los "Lineamientos que Regulan la Incorporación y Uso de la Cartografía Base para el Acondicionamiento de la Base Grafica Registral".

Lima, febrero del 2024.

ING. ABEL OSCAR BENDEZU IBAZETA



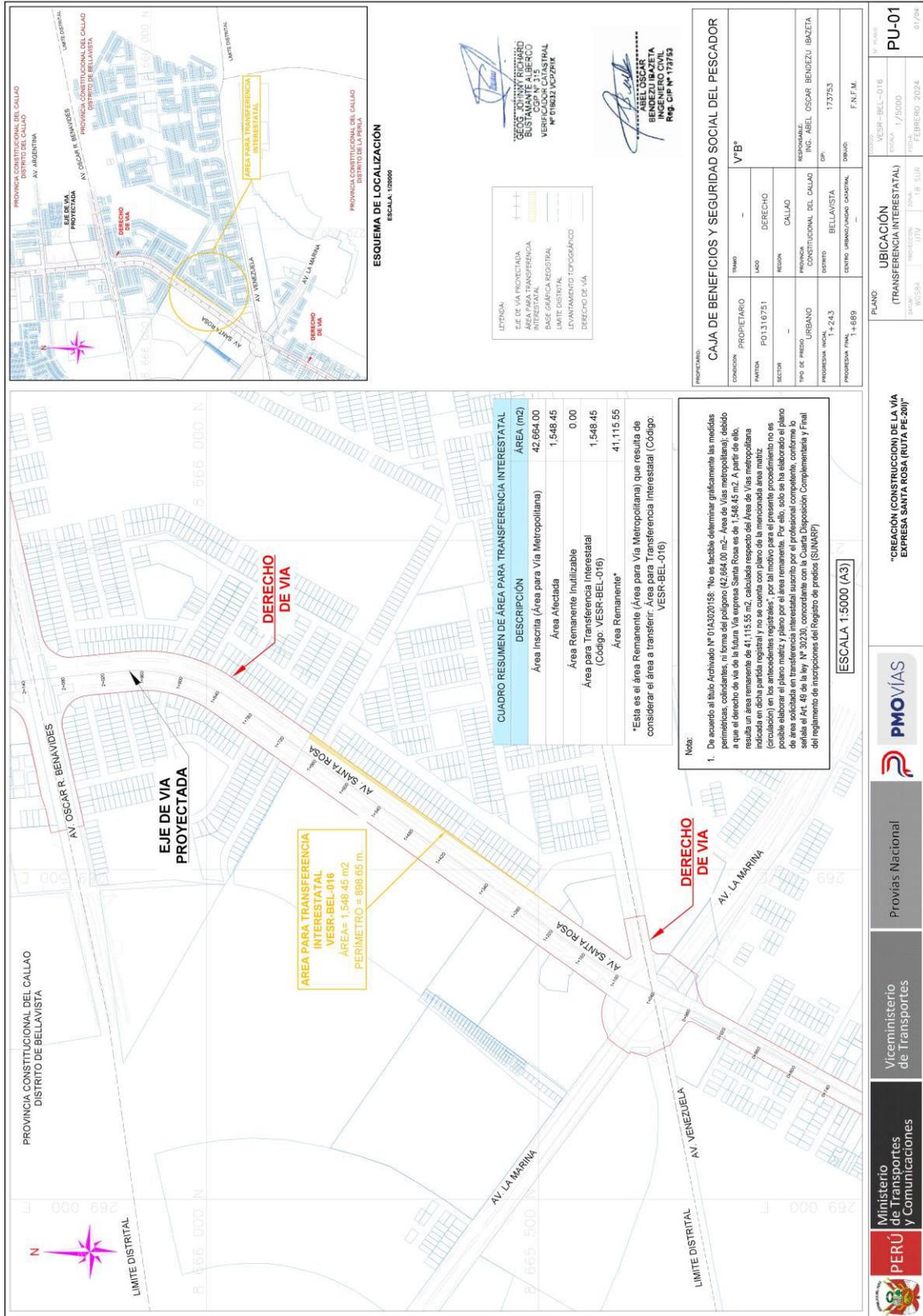
BICENTENARIO PERÚ 2024

Signature of Abel Oscar Bendezu Ibazeta, Ingeniero Civil, Reg. CIP N° 173753

Signature of Rocío A. Sifuentes Mora, Abogada, Reg. C.A.C. 11883

Signature of Geog. Johnny Richard Bustamante Alberco, Verificador Catastral, N° 018032 VCPZRIX





PROFESIONAL:

CAJA DE BENEFICIOS Y SEGURIDAD SOCIAL DEL PESCADOR

CONDICIÓN	PROPIETARIO	TIPO	—
PAISIA	PO1316751	LADO	DERECHO
SECTOR	—	REGION	CALLAO
TIPO DE PUEBLO	URBANO	PROVINCIA	CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
PROGRAMA SOCIAL	1-2-4-3	DISTRITO	BELLAVISTA
PROGRAMA SOCIAL	1-4-8-9	CENTRO URBANO/URBOS URBANAS	—
PROGRAMA SOCIAL	—	GRUPO	F.N.T.M.

REG. CIP N° 173753

PLANO

UBICACIÓN (TRANSFERENCIA INTERESTATAL)

PROYECTO: VESR-BEL-016

ESCALA: 1/5000

FECHA: FEBRERO 2024

PU-01

87/204

ESCALA: 1:5000 (A3)

"CREACIÓN (CONSTRUCCIÓN) DE LA VÍA EXPRESA SANTA ROSA (RUTA PE-201)"

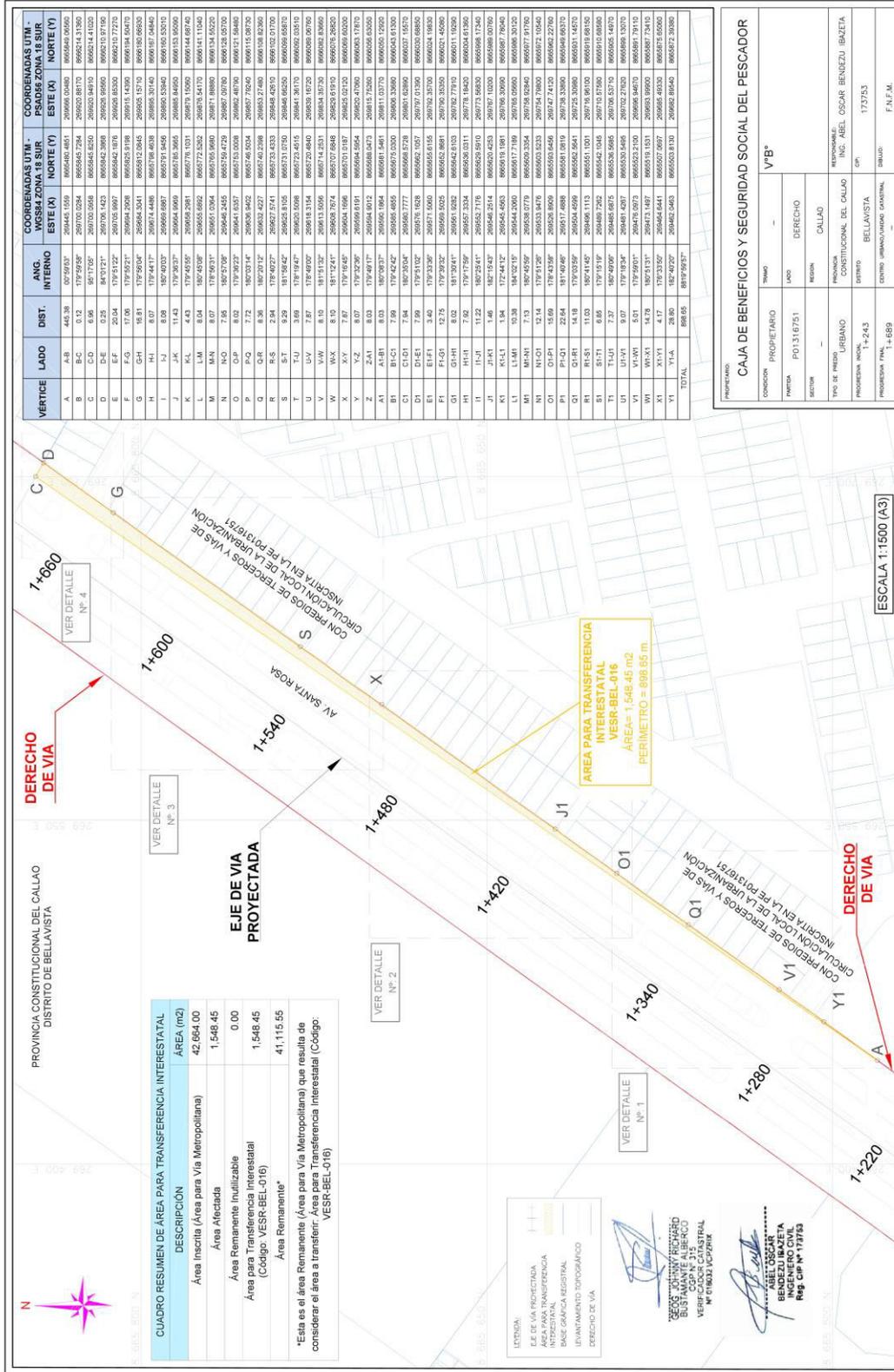
PMOVÍAS

Proviás Nacional

Viceministerio de Transportes

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

PERÚ



CUADRO RESUMEN DE AREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

DESCRIPCION	AREA (m²)
Area inscrita (Area para Via Metropolitana)	42,664.00
Area Aficiada	1,548.45
Area Remanente Inutilizable	0.00
Area para Transferencia Interestatal (Codigo: VESR-BEL-016)	1,548.45
Area Remanente*	41,115.55

*Esta es el Area Remanente (Area para Via Metropolitana) que resulta de considerar el Area a transferir. Area para Transferencia Interestatal (Codigo: VESR-BEL-016)

VERTICE	LADO	DIST.	ANG. INTERNO	COORDENADAS UTM - ESTE (X)	COORDENADAS UTM - NORTE (Y)	COORDENADAS UTM - ESTE (X)	COORDENADAS UTM - NORTE (Y)
A	A-B	445.38	07°59'03"	209445.1059	8095480.4851	209506.0348	8095484.0050
B	B-C	0.12	179°59'58"	209506.0348	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
C	C-D	0.35	84°13'31"	209507.0810	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
D	D-E	0.35	84°13'31"	209507.0810	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
E	E-F	20.04	179°51'22"	209507.0810	8095485.2354	209508.0300	8095484.131950
F	F-G	17.06	179°50'21"	209508.0300	8095485.2354	209511.1439	8095484.131950
G	G-H	16.81	179°29'04"	209508.0300	8095485.2354	209505.1570	8095484.131950
H	H-I	8.07	179°14'17"	209508.0300	8095485.2354	209505.1570	8095484.131950
I	I-J	8.08	180°40'03"	209505.1570	8095485.2354	209505.1570	8095484.131950
J	J-K	11.43	179°20'39"	209505.1570	8095485.2354	209505.1570	8095484.131950
K	K-L	11.43	179°20'39"	209505.1570	8095485.2354	209505.1570	8095484.131950
L	L-M	8.54	180°40'03"	209505.1570	8095485.2354	209505.1570	8095484.131950
M	M-N	8.07	179°50'21"	209505.1570	8095485.2354	209511.1439	8095484.131950
N	N-O	7.95	180°37'58"	209505.1570	8095485.2354	209505.1570	8095484.131950
O	O-P	0.02	179°30'27"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
P	P-Q	7.72	180°10'14"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
Q	Q-R	8.38	180°20'12"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
R	R-S	2.94	179°40'27"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
S	S-T	3.99	179°16'47"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
T	T-U	7.87	179°40'02"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
U	U-V	8.10	181°12'31"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
V	V-W	8.10	181°12'31"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
W	W-X	7.87	179°16'46"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
X	X-Y	8.07	179°20'39"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
Y	Y-Z	8.07	179°20'39"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
Z	Z-A	8.03	179°40'27"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
A	A-B	8.03	179°40'27"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
B	B-C	7.99	179°42'42"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
C	C-D	7.84	180°30'04"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
D	D-E	7.99	179°15'02"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
E	E-F	3.40	179°33'39"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
F	F-G	12.75	179°39'52"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
G	G-H	8.02	181°30'41"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
H	H-I	11.52	180°55'48"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
I	I-J	11.52	180°55'48"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
J	J-K	1.46	180°16'40"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
K	K-L	1.34	172°44'12"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
L	L-M	10.38	184°02'19"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
M	M-N	7.13	180°45'59"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
N	N-O	12.14	179°51'20"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
O	O-P	15.89	179°43'39"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
P	P-Q	14.19	179°03'59"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
Q	Q-R	14.19	179°03'59"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
R	R-S	11.00	180°41'46"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
S	S-T	6.85	179°15'19"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
T	T-U	7.37	180°40'06"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
U	U-V	9.07	179°19'34"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
V	V-W	5.01	179°59'11"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
W	W-X	14.78	180°31'31"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
X	X-Y	26.30	180°40'02"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
Y	Y-Z	26.30	180°40'02"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950
Z	Z-A	688.65	881°59'27"	209505.1570	8095485.2354	209507.0810	8095484.131950

PROPIETARIO: CAJA DE BENEFICIOS Y SEGURIDAD SOCIAL DEL PESCADOR

CONDICION	PROPIETARIO	TRAMO	VB*
PUNTO	P01316751	LADO DERECHO	
SECCION		SECCION	CALLAO
TIPO DE PUNTO	URBANO	PROVINCIA	CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
PROYECTIVA	Nº. 2-43	DISTRITO	BELLAVISTA
PROYECTIVA	Nº. 4-689	CENTRO URBANO/CENTRO DISTRITAL	
		UBICACION	173743
		FECHA	F.N.F.M.

PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
DISTRITO DE BELLAVISTA

VER DETALLE Nº. 3

VER DETALLE Nº. 2

VER DETALLE Nº. 1

VER DETALLE Nº. 4

DERECHO DE VIA

DERECHO DE VIA

ESCALA 1:1500 (A3)

AREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL VESR-BEL-016
AREA= 1,548.45 m²
PERIMETRO = 888.66 m

CON PEDIDOS DE TERCEROS Y VAS DE CIRCULACION LOCAL DE LA URBANIZACION INSCRITA EN LA PE 10378751

CON PEDIDOS DE TERCEROS Y VAS DE CIRCULACION LOCAL DE LA URBANIZACION INSCRITA EN LA PE 10378751

PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
DISTRITO DE BELLAVISTA
CEN. URBANO/CEN. DISTRITAL
UBICACION: 173743
FECHA: F.N.F.M.

PLANO: PERIMETRICO (TRANSFERENCIA INTERESTATAL)
VESE-BEL-016
ESCALA: 1/1500
FECHA: FEBRERO 2024

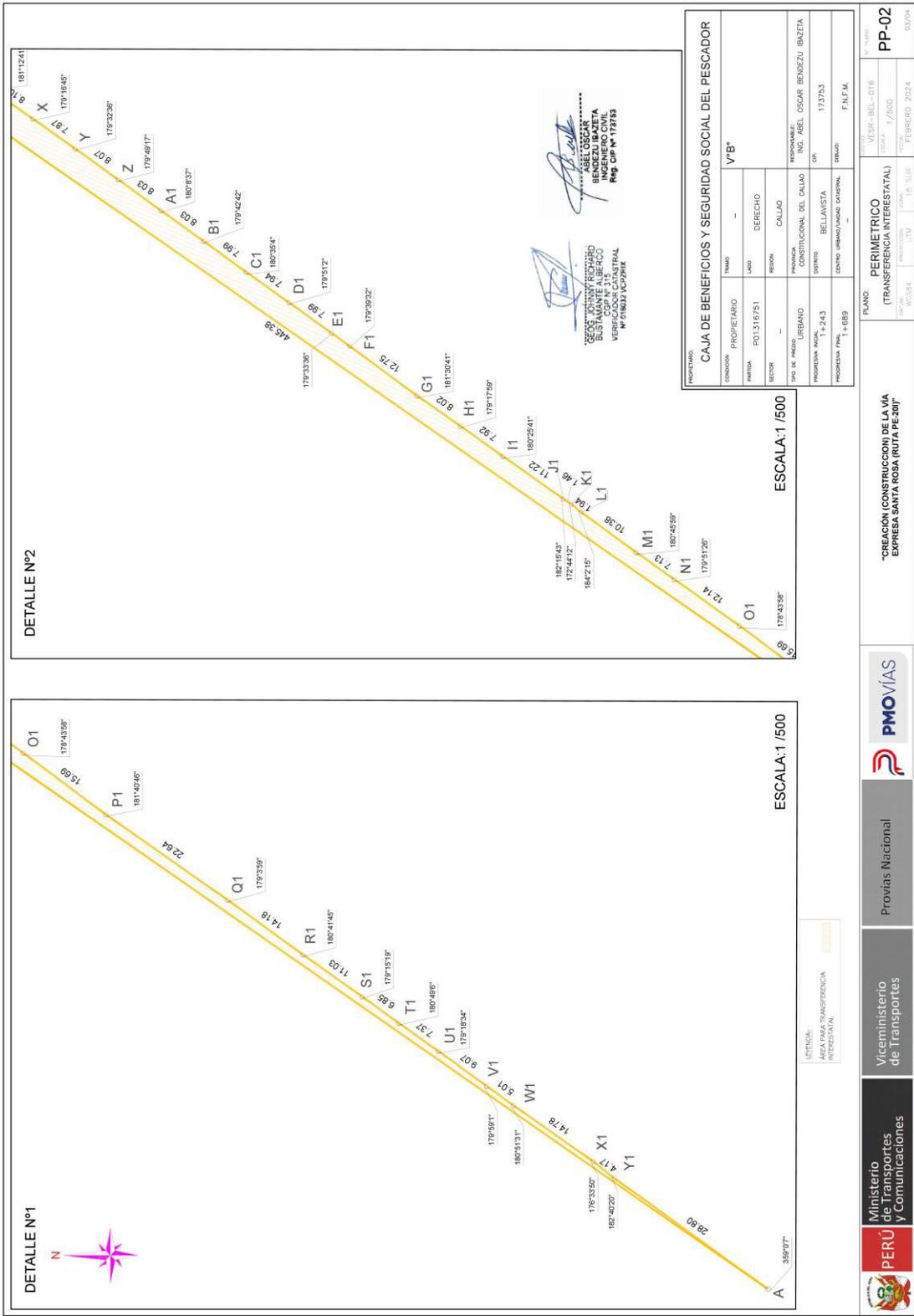
"CREACION (CONSTRUCCION) DE LA VIA EXPRESA SANTA ROSA (RUTA PE-209)"

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Provias Nacional

PMOVIAS

PERU



Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al icono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 5933727B66

